

## **ACTA DE CONSTITUCIÓN FUNDACIÓN LA MANADA DE MONIK**

### **ACTA N° 001**

En Bogotá D.C., a los 3 días del mes enero de 2025, en la carrera 5t #49-d03 sur siendo las 7:00pm se reunieron las siguientes personas con el objeto de constituir una entidad sin ánimo de lucro previa, la convocatoria a la reunión se hizo por escrito, los fundadores de la fundación son **Mónica Isabel Guarín Vargas** identificada con la cedula de ciudadanía N° 52521516 expedida en la ciudad de Bogotá y domiciliada en Bogotá; y **Andrés Guiovanny Alabado Maldonado** identificado con la cedula de ciudadanía N° 79836475 expedida en la ciudad de Bogotá y de domicilio en Bogotá, acordamos constituir la siguiente fundación.

Dando la bienvenida por parte de la **FUNDACIÓN LA MANADA DE MONIK**, se procede al orden del día con los siguientes puntos a desarrollar.

1. Designación del Presidente y Secretaria de **FUNDACIÓN LA MANADA DE MONIK**
2. Voluntad de construir la entidad sin ánimo de lucro.
3. Aprobación del contenido de los estatutos.
4. Lectura y aprobación del acta de constitución.

#### **VERIFICACIÓN DEL QUORUM**

La presidenta de la **FUNDACIÓN LA MANADA DE MONIK** en la reunión hizo llamado a las personas asistentes y se pudo constatar la presencia de **Mónica Isabel Guarín Vargas** identificada con la cedula de ciudadanía N° 52521516 expedida en la ciudad de Bogotá y domiciliada en Bogotá; y **Andrés Guiovanny Alabado Maldonado** identificado con la cedula de ciudadanía N° 79836475 expedida en la ciudad de Bogotá y de domicilio en Bogotá como los dos fundadores, por lo tanto, se encuentran todos los fundadores presentes y existe quorum valido para constituir esta clase de entidad.

#### **DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

##### **1. Designación del Presidente y Secretaría de la reunión**

Se designa por unanimidad como presidente de la reunión a **Mónica Isabel Guarín Vargas** identificada con la cedula de ciudadanía N° 52521516 expedida en la ciudad de Bogotá y como secretario a **Andrés Guiovanny Alabado Maldonado** identificado con la cedula de ciudadanía N° 79836475 expedida en la ciudad de Bogotá.

##### **2. Voluntad manifiesta de construir la entidad sin ánimo de lucro**

Las fundadoras antes mencionadas aprobaron por unanimidad su voluntad de constituir en la fecha, una entidad sin ánimo de lucro denominada **FUNDACIÓN LA MANADA DE MONIK**

### 3. Aprobación del contenido de los estatutos

Sometidos a consideración de las personas presentes los estatutos de los cuales hemos tenido conocimiento de cada uno de sus artículos, y sabedores de los derechos y obligaciones que de ellos se desprenden y que nos van a regir dentro del ejercicio del derecho fundamental de asociación, les impartimos aprobación expresa, comprometiéndonos desde este acto a cumplirlos, respetarlos y obedecerlos, y ante todo a responder por las obligaciones que frente al Estado y la Sociedad implican los efectos de su constitución.

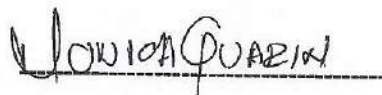
Los estatutos aprobados hacen parte integral de la presente acta.

4. Sometida a consideración de las fundadoras, la presente acta fue leída y aprobada por unanimidad y en constancia de todo lo anterior se firma por el Presidente y la Secretaria.

Nombramientos: por unanimidad se acordó los siguientes nombramientos de representantes legales:

NOMBRE COMPLETO	CEDULA	DOMICILIO	CARGO
MONICA ISABEL GUARIN	52521516 Expedida en Bogotá	Bogotá	PRESIDENTE
ANDRES GUIOVANNY ALABADO	79836475 Expedida en Bogotá	Bogotá	VICEPRESIDENTE

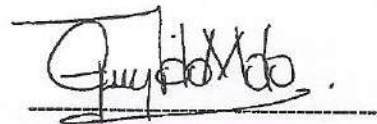
No siendo más el objeto de la presente reunión, se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron, agotado el orden del día el Presidente decreto un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a las 9:30 pm de la fecha indicada. Se solicita por parte de los miembros de esta acta se proceda a registrar o presentar este documento conforme al procedimiento vigente para el surgimiento de la personalidad jurídica ante la Cámara de Comercio de Bogotá.



Presidente asamblea

Mónica Isabel Guarín Vargas

CC 52521516



Secretario asamblea

Andrés Guiovanny Alabado Maldonado

CC 79836475



## ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACION LA MANADA DE MONIK

### Capítulo I

#### Nombre, Nacionalidad, Naturaleza, Domicilio, Termino de duración y Objeto

**Artículo 1. Nombre y Nacionalidad.** La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es sin ánimo de lucro, de nacionalidad colombiana, que se constituye como una Fundación y se denomina **FUNDACION LA MANADA DE MONIK**

**Artículo 2. Naturaleza.** **FUNDACION LA MANADA DE MONIK** es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

**Artículo 3. Domicilio.** La Fundación tendrá como domicilio principal la ciudad de Bogotá D .C., República de Colombia y tiene su sede en la dirección Carrera 5t # 49-d03 sur, teléfono 3155304511.

**Artículo 4. Término de duración.** La Fundación tendrá una duración de tiempo INDEFINIDO, pero podrá disolverse anticipadamente por las causales que contempla la ley y los presentes estatutos.

**Artículo 5. Objeto.** La fundación tiene como objeto principal la protección de animales en estado de abandono, el mejoramiento de la calidad de vida y prevención de abusos de los mismos. Adicionalmente, la Fundación en ejercicio del desarrollo de su objeto social, podrá:

A) Conformar una red de animalistas que apoye con difusión y recursos a fundaciones o personas que trabajan por la protección de animales en estado de abandono.

B) Recibir donaciones, subsidios de cualquier persona jurídica o natural, nacional o extranjera.

C) Ejecutar, crear, realizar, coordinar eventos, crear alianzas con marcas responsables socialmente.

D) Promover, apoyar jornadas de esterilización y vacunación realizadas por las alcaldías de diferentes localidades de Bogotá. Promover campañas de esterilización con la colaboración de las clínicas veterinarias de la localidad.

E) Formar líderes y voluntarios para comenzar la concientización de los ciudadanos en el buen trato, protección y respeto de los derechos animales.

F) Impulsar la adopción de animales domésticos por parte de personas que se comprometan a regularizar su situación sanitaria y a atender sus necesidades a lo largo de toda su vida.

G) Estimular la acogida temporal o indefinida de los perros rescatados.

H) Incentivar la tenencia responsable de mascotas, la importancia de su vacunación y esterilización.

- I) Hacer conocer a través de los medios de comunicación tales como internet, circulares, boletines, revistas, redes, prensa, radio, televisión, entre otros, la legislación nacional, relacionada con protección animal, velando por su aplicación y cumplimiento, las actividades, casos de animales, y fines de la Fundación relacionados con la protección animal.
- J) Fomentar el desarrollo de actividades de capacitación, culturales, tendientes a concientizar a la comunidad sobre la problemática de los animales abandonados.
- K) Denunciar ante los organismos competentes cualquier infracción cometida relacionada con los animales tal y como se especifican en la Ley 1774 del 6 de enero de 2016.
- L) Organizar campañas de financiación tanto online como físicas a fin de obtener recursos que contribuyan al desarrollo del presente objeto social,
- M) Coordinar eventos de adopción en las diferentes localidades, donde se encontrarán los perros o gatos que se encuentran en los hogares de voluntarios u otras fundaciones y se informará de los procesos para ser voluntario y ofrecer hogar de paso y adopción.
- N) Organizar un registro de voluntarios que quieran colaborar en el rescate, manutención y cuidados de los perros rescatados.
- O) Encaminarse a controlar la sobrepoblación animal, defensa, protección y reubicación del animal desprotegido y maltratado.
- P) En general, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la fauna callejera, encaminadas a una tenencia responsable de las mascotas, así como todas las actividades lícitas relacionadas con el desarrollo del objeto social.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La FUNDACION LA MANADA DE MONIK, no realiza actividades propias de las instituciones de educación superior o instituciones de educación formal y no formal basados en la Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014 y Ley 115 de 1994.

## Capítulo II

### Disposiciones sobre el Patrimonio

**Artículo 6. Patrimonio.** El patrimonio de la Fundación estará constituido por los aportes realizados por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, por las donaciones, por los bienes que a cualquier título adquiera, y por los bienes que por cualquier concepto ingresen en la entidad.

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000), que ha sido pagada por los miembros constituyentes en DINERO.

**Artículo 7. Administración del patrimonio.** La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la ASAMBLEA GENERAL la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

### Capítulo III.

#### Miembros de la Fundación

**Artículo 8. Miembros de la Fundación.** Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

**Artículo 9. Deberes de los miembros de la Fundación.** Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Asistir a los eventos programados por la Fundación
5. Demostrar de manera transparente los dineros que entren a la fundación y utilizarlos para los fines para los cuales han sido destinados
6. Dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en cada una de las reuniones llevadas a cabo.
7. Guardar información confidencial que se suministre en el desarrollo de las actividades normales de la fundación y no divulgarla a terceros
8. Los dos fundadores son igualmente responsables de representar la fundación y se comprometen a respaldar, afrontar los inconvenientes que se lleguen a presentar internamente, ante terceros o antes entidades de control velando siempre por la solución de estos.
9. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
10. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
11. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

**Artículo 10. Derechos de los miembros de la fundación.** Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

**Artículo 11. Condiciones para ingresar.** Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

**Artículo 12. Causales de retiro.** Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

**Artículo 13. Prohibiciones y Sanciones.** Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.
3. Tomar cualquier recurso de la fundación en beneficio propio o para un fin diferente el cual le ha sido entregado

4. Ser miembro constitutivo de otra fundación o representarla bajo cualquier circunstancia.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias.
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

### Capítulo III.

#### Estructura y funciones de los órganos de administración y dirección

**Artículo 14. De los órganos de dirección y administración.** La Fundación será administrada y dirigida por LA ASAMBLEA GENERAL y los Representantes Legales.

**Artículo 15. De la Asamblea General.** La Asamblea General está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

**Artículo 16. Reuniones, quórum y mayorías de la Asamblea General.** La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se realizarán una vez dentro de los tres primeros meses del año y podrán examinar la situación administrativa, económica y financiera de la entidad, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos estatutariamente, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la entidad.

Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la entidad, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año.

Para llevar a cabo las reuniones de la Asamblea General, se requiere de un quórum deliberatorio de la mayoría de sus asociados. Las decisiones se aprobarán con la mayoría de los votos de los asociados presentes en la reunión.

**Artículo 17. Convocatoria para las reuniones.** La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará con 15 días hábiles de antelación y las extraordinarias con 5 días comunes de antelación.

La convocatoria para reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el representante legal o cualquiera de sus miembros, a los correos electrónicos registrados en la Fundación, dirigido a cada uno de los miembros de la misma, La convocatoria deberá contener la fecha, hora y asunto para tratar (orden del día).

Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora, al cabo del cual se podrá llevar a cabo la reunión con cualquier número plural de miembros.

**Artículo 18. Reunión de hora siguiente.** Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora. Una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de miembros.

**Artículo 19. Reunión no presencial.** La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias de manera no presencial, siempre que ello se pueda probar y se encuentre participando la totalidad de los miembros de la Fundación. Estas reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas o sucesivas.

**Artículo 20. Funciones de la Asamblea General.** Son funciones de la asamblea general las siguientes:

1. Velar por el correcto funcionamiento de la entidad.
2. Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación.
3. Aprobar los estados financieros y el balance general de operaciones de la vigencia anterior
4. Aprobar el informe de gestión del representante legal.
5. Determinar la orientación general de la entidad
6. Decidir sobre el cambio de domicilio.
7. Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
8. Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
9. Crear los cargos y empleos que considere pertinentes para el buen funcionamiento de la Fundación.
10. Las demás que señale la ley.

**Artículo 21. Representante Legal.** El representante legal de la entidad es el **PRESIDENTE** que tendrá un suplente denominado **VICEPRESIDENTE** nombrados para un período **indefinido**. No obstante, de no llevarse a cabo el nuevo nombramiento en el término estipulado se entenderá que continuará en su cargo hasta que se lleve a cabo el nuevo nombramiento.

**Artículo 22. Facultades del Representante Legal.** Son funciones del representante legal:

- a. Ejercer la representación legal de la entidad.
- b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad.
- c. Convocar a las reuniones a los órganos de dirección y administración.
- d. Representar a la fundación ante terceros y velar por el buen manejo de los recursos.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

## Capítulo V

### Disolución y Liquidación

**Artículo 23. Causales de Disolución.** La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención.
2. Cuando pasados 2 años desde el reconocimiento de su personería jurídica no hubiere iniciado actividades.
3. Por decisión de autoridad competente.
4. Por las demás causales señaladas en la Ley.

**Artículo 24. Liquidador.** Decretada la disolución, la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

**Artículo 25. Liquidación.** Con cargo al patrimonio de la entidad, el liquidador publicará aviso en un periódico de amplia circulación nacional, en el que informará a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación, para que los acreedores hagan valer sus derechos.

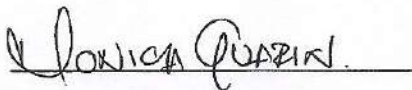
Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

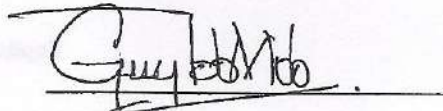
**Artículo 26. Sujeción a las Normas Legales.** Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

**Artículo 27. Inspección, control y vigilancia.** La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será **LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

El presente documento se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de enero de 2025, en tres (3) ejemplares idénticos, uno de las cuales será con destino a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., para su debida inscripción.



**MONICA ISABEL GUARIN VARGAS**  
C.C. No. 52.521.516 expedida en Bogotá



**ANDRES GUIOVANNY ALABADO**  
C.C. No. 79.836.475 expedida en Bogotá

CERTIFICA:

QUE EL DOCUMENTO ANTERIOR FUE INSCRITO EN EL REGISTRO QUE SE LLEVA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EN LA FECHA INDICADA EN EL ROTULO DE INSCRIPCION.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

CERTIFICA:

LA INFORMACION AQUI CONSIGNADA NO CONSTITUYE CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ESTA COMPAÑIA.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 22 DE FEBRERO DE 2025 HORA: 20:35:24  
RECIBO NO: 0125017526 VALOR: \$11,600.00

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE CERTIFICADO.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



**Cámara  
de Comercio  
de Bogotá**

**NIT 860.007.322-9**

**INSCRITO EL DIA 20 DE FEBRERO DE 2025 BAJO EL NUMERO 00388502  
DEL LIBRO I DE LAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO A NOMBRE DE:  
FUNDACION LA MANADA DE MONIK.**

**ACTO: CONSTITUCION DE ESAL, NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES  
LEGALES PRINCIPAL Y SUPLENTE (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE).**

**MATRICULA: 50066111.**

**RECIBO No: 0125015839 .**

**ÁNGELA FRANCO V.**

**EL SECRETARIO**

**ANGELA PATRICIA FRANCO VEGA - C.C 41,940,385**



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

### MANIFESTACIÓN RELATIVA AL DESARROLLO DE EMPRENDIMIENTOS SOCIALES

Nombre o denominación Social (persona natural, persona jurídica):

  FUNDACIÓN LA MANADA DE MONIK.  

De conformidad con lo ordenado en el Oficio No. 100-338081 del 30 de diciembre de 2022 expedido de la Superintendencia de Sociedades, las personas naturales o jurídicas en el acto de matrícula, inscripción o renovación, deben reportar a la Cámara de Comercio si desarrollan o no emprendimientos sociales. Así mismo, el literal a) del artículo 3 de la Ley 2234 de 2022 define Emprendimiento Social como aquel "(...) adelantado por personas naturales o jurídicas con o sin ánimo de lucro que mediante el empleo de técnicas empresariales y de mercado, busca solucionar problemáticas, así como atender y/o fortalecer procesos que afectan diversos ámbitos de las comunidades, beneficiando principalmente, aunque no de manera exclusiva a comunidades y/o poblaciones en condición de vulnerabilidad. El Emprendimiento Social contribuye al desarrollo sostenible, al fortalecimiento económico de las comunidades, a la generación de oportunidades, así como a la creación de valor económico y/o social y al crecimiento económico sostenible, en muchos casos mediando para ello la innovación."

Teniendo en cuenta la definición legal mencionada y atendiendo la instrucción de la Superintendencia de Sociedades, esta entidad cameral requiere que responda afirmativa (Sí) o negativamente (No) si usted considera que su (s) actividad (es) se desarrolla (n) como emprendimiento social (marque con una equis "X"):

Si  No

La información antes suministrada hace parte del trámite solicitado (matrícula o renovación) y se entiende firmado con la suscripción del formulario RUES.

Ciudad y fecha BOGOTÁ D.C. 18 FEB 2025.

Señores  
**CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ**  
BOGOTÁ, D.C.  
Ciudad,

**Referencia:** Información suministrada con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – para el Registro Único Tributario (RUT) y expedición del Número de Identificación Tributaria (NIT)

MONICA GUARIN VARGAS (nombre del Representante legal) actuando en calidad de representante legal de FUNDACION LA MANADA DE MONIK (razón social) y en cumplimiento de la Resolución 000110 del 11 de octubre 2021 de la DIAN, solicito que la información suministrada sea remitida electrónicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN – con el fin de inscribir a esta persona jurídica en el Registro Único Tributario (RUT) y, en consecuencia, le sea expedido el Número de Identificación Tributaria (NIT):

**Responsabilidades Tributarias de la persona jurídica**

Una vez verificada la información del Registro Único Tributario (RUT), manifiesto que la persona jurídica que represento tiene las siguientes responsabilidades, calidades y atributos tributarios:

Código	Responsabilidades, Calidades y Atributos
5.	IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

Declaro que la información diligenciada en el formulario RUES y en el presente documento es confiable, veraz, completa y exacta.

MONICA GUARIN VARGAS  
Firma

32521516  
Identificación

MONICA GUARIN  
Nombre Representante Legal

Los datos electrónicos enviados a la DIAN, y que no hacen parte de los Registros Públicos, no serán almacenados por la Cámara de Comercio. Su recopilación tiene como finalidad exclusiva la remisión a la DIAN para la inscripción en el RUT. Lo anterior en virtud de lo señalado en la Resolución 000110 del 11 de octubre de 2021 de la DIAN.